NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.14
18 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/1-7982

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41° período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 a) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: EXAMEN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Australia*, el Canadá* y Nueva Zelandia*: proyecto de resolución

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/203, de 22 de diciembre de 1995 y 51/69, de 12 de diciembre de 1996,

Recordando la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuviera una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas y determinara las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas era necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación,

Destacando la necesidad de la aplicación cabal del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Acogiendo con beneplácito la nota del Secretario General sobre las conclusiones convenidas 1996/1 aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre

---

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

97-07295 (S) 190397 190397